

LOS OTROS MÁRTIRES

LAS RELIGIONES
MINORITARIAS
EN ESPAÑA DESDE
LA SEGUNDA
REPÚBLICA HASTA
NUESTROS DÍAS

Marta Velasco



puesto que mostrar una actitud así ante la autoridad únicamente podía deberse a un trastorno psíquico.

Por primera vez desde el comienzo de la dictadura, un proyecto de ley fue rechazado por las Cortes y devuelto al Gobierno. A partir de ese momento, se dio a conocer el asunto, hasta el punto de que otros jóvenes, que no eran Testigos, empezaron a declararse objetores, emprendiendo un movimiento más amplio, que comenzaba a tener tintes políticos y de oposición al Régimen y que venía acompañado del apoyo internacional. Por fin, en 1973, se modificó el Código de Justicia Militar de 1945, aprobándose el artículo 383, por el que se condenaba a los objetores a una pena de tres a ocho años de prisión. Así quedaría tipificado el delito, lo que evitaría las condenas encadenadas. No era mucho, pero, para los Testigos, ya era algo.

Entretanto, y a raíz de la publicación de la ley de libertad religiosa, se organizó en España la primera asamblea nacional de los Testigos Cristianos de Jehová, se inauguró en Barcelona el primer Salón del Reino y por fin, en 1970, tuvo lugar la inscripción en el Registro de Asociaciones dispuesto por la ley. Sin embargo, estas positivas novedades no impidieron que se continuase aplicando con dureza la legislación franquista contra los Testigos, sobre todo por llevar a cabo la predicación. Así, el Estado se empleó a fondo ejerciendo su autoridad por la vía policial, aplicando sin miramientos la Ley de Vagos y Maleantes a personas (sobre todo a mujeres) que iban extendiendo la doctrina, como se había aplicado la Ley de Orden Público en los años anteriores en que se detenía y encarcelaba a Testigos de Jehová o a sus esposas entre 15 días y un mes.

La historia de Ángel Sánchez y Flores Jesús⁸³

Ángel Sánchez es un Testigo Cristiano de Jehová que, en 1964, decidió no dejar de lado su fe y mantenerse fiel a sus convicciones a

⁸³ Ángel y Flores tuvieron la amabilidad de contar su historia en una entrevista mantenida en la sede de los Testigos de Jehová en Madrid.

pesar de las consecuencias. Flores Jesús es su esposa –entonces era su novia–, que lo acompañó en su decisión y estuvo con él hasta el final, asumiendo que haría suyo el sacrificio de su compañero, y ella misma desde entonces llevaría una vida también muy sacrificada.

Ángel fue llamado a inscribirse en el ayuntamiento de Barcelona, como todos los jóvenes de su edad. Acató el mandato y se presentó, pero en el mismo momento de su inscripción manifestó su condición de Testigo de Jehová, y así se hizo constar en la cartilla militar que se le entregó.

En 1965 fue llamado a presentarse en el Centro de Instrucción de Reclutas de Palma de Mallorca donde, nada más llegar, explicó que era Testigo de Jehová y que, por lo tanto, no tenía intención de hacer el servicio militar. Los mandos que allí estaban intentaron disuadirlo de desobedecer, y convencerlo para que se pusiera el uniforme. Él recuerda que utilizaron el argumento de la doctrina católica de la guerra justa, poniendo ejemplos muy burdos que no lograron persuadirlo. Así pues, fue directamente enviado al calabozo y de inmediato se procedió a abrirle un Consejo de Guerra.

Ángel permaneció en régimen de prisión preventiva hasta que se celebró un juicio, ese mismo año. Su mujer y él mismo recuerdan cómo fue conducido a la sala esposado y acompañado por dos soldados armados con fusiles, y el impacto que les causó. El cargo que se le imputaba fue desobediencia a la autoridad, puesto que, según reza en la sentencia, «al serle entregadas las prendas reglamentarias del uniforme militar se negó a recogerlas y vestirlas, a pesar de serle ordenado de una manera concreta y personal por el Capitán [...]. Reiterada la orden por sus superiores, después de hacerle presentes las consecuencias que su postura podía acarrearle y de leerle las Leyes Penales Militar [*sic*], el procesado mantuvo, y sigue manteniendo, su negativa a acatar la orden de recoger y vestir el uniforme militar».

En la misma sentencia quedan recogidas las circunstancias atenuantes, concretamente «obrar por motivos morales, altruistas o patrióticos de notoria importancia», prevista en el artículo 186 de la Ley Marcial, y eximentes, en este caso, «obrar en cumplimiento

de un deber», prevista a su vez en el artículo 185 del Código de Justicia Militar. A pesar de incluirse en el texto, es obvio que no fueron tomadas en consideración. Él mismo explica que las sentencias estaban ya redactadas de antemano, y que los juicios se habían convertido en meros trámites para condenar a los objetores, de forma que aquello comenzaba a parecerse a la tipificación de hecho de un delito que hasta entonces no había sido legalmente reconocido ni tipificado. Sin embargo, en cada celebración se les concedía el derecho de tomar la palabra y alegar lo que creyesen oportuno. Ángel hizo uso de la palabra para reafirmarse en lo declarado y explicar los motivos por los que se negaba a vestir el uniforme y empuñar las armas. Por todo ello, fue condenado a la pena de tres años y un día de Prisión Militar.

Sin embargo, pudo «beneficiarse» del indulto que se promulgó con motivo de la muerte del papa Juan XXIII, de manera que sólo permaneció 16 meses en la prisión de Palma de Mallorca, en lugar de los tres años y un día a los que había sido condenado.

A su salida fue nuevamente enviado a cumplir con sus obligaciones con el ejército. Esta vez ya no iría a un regimiento común, sino que, por su condición de ex preso, a partir de entonces debería acudir a un batallón disciplinario. Ángel fue enviado al Batallón de Cabrerizas de El Aaiún, en el Sáhara Occidental. Curiosamente en los batallones disciplinarios, dada la *peligrosidad* de sus miembros, no se utilizaban armas, aunque sí uniformes. Ángel se negó otra vez a vestir el suyo y nuevamente fue conducido al calabozo. En esta ocasión no fue preguntado ni la orden fue reiterada, tal como establecía la normativa, y a eso se agarró al tomar la palabra en el juicio que se celebró poco después, ya en 1967. No haber advertido al acusado suponía un defecto en la forma en la que se había llevado a cabo su detención que, en principio, podía llevar a la anulación del juicio. La declaración del acusado en ese sentido generó confusión y cierto nerviosismo. Sin embargo, se solucionó la cuestión preguntando en aquel mismo momento si mantenía su negativa a acatar las órdenes. La firmeza y la seguridad que Ángel Sánchez demostró tener a la hora de responder a esa pregunta sirvió de argumento para pasar

por alto la negligencia que habían cometido quienes lo detuvieron, justificando así su detención y dando por buena las actuaciones que habían llevado a la celebración del juicio. Esta vez fue condenado a seis años y un día y fue enviado a la prisión de Santa Catalina en Cádiz, donde coincidió con otros muchos objetores.

Su entonces novia, Flores Jesús, se trasladó a vivir a Cádiz. Esta vez la condena era más larga y las perspectivas en cuanto al reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia no habían cambiado. El hecho de vivir en Cádiz permitiría en principio verse más a menudo. Sin embargo, el permiso para entrar solía depender de la voluntad de quien estuviera al cargo en el momento de la visita. En ocasiones, a Flores le prohibían la entrada por no ser familia directa del recluso, por lo que en 1970 decidieron casarse. La ceremonia civil se celebró en la misma cárcel y, según explican, no guardan un mal recuerdo de su boda pues, aunque no fuesen las mejores circunstancias, ellos cuentan que hubo todo lo que tiene que haber en una boda, amigos y «banquete» incluidos.

En 1972, gracias al indulto con motivo del trigésimo quinto aniversario de «la exaltación de Franco a la Jefatura del Estado»⁸⁴, fue puesto otra vez en libertad. Nuevamente debía volver a El Aaiún, pero la coyuntura lo desaconsejaba (la presión internacional era cada vez mayor y los acontecimientos que desencadenaron la Marcha Verde se acumulaban), así que lo obligaron a presentarse en Las Palmas, donde pasó un tiempo recluido. Allí mismo fue juzgado, en el mes de diciembre, para ser de nuevo trasladado al castillo de Santa Catalina. Allí permaneció hasta que fue definitivamente puesto en libertad, en 1974, una vez se modificó el artículo 328 del Código de Justicia Militar por la Ley de 19 de Diciembre de 1973. A partir de entonces, los objetores que hubieran cumplido más de tres años de condena podían solicitar su excarcelación. Sin embargo, Ángel quedó «incapacitado para ejercer derechos políticos, ostentar cargos y funciones públicas y para establecer relaciones labo-

⁸⁴ *ABC*, 2 de octubre de 1971 [<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1971/10/02/029.html>].

rales y contractuales de todo orden con entidades públicas [...], así como para la docencia». Según se lee en el acuerdo por el que se ordena su excarcelación, esta incapacitación sólo se libraría mediante el cumplimiento de sus obligaciones militares.

Flores Jesús acompañó a Ángel a lo largo de todo el tiempo que duró su reclusión. Si para él fueron unos años muy duros, para ella tampoco fueron fáciles. A la separación y las dificultades de vivir sola esas circunstancias, se unen la situación de ilegalidad de los Testigos de Jehová, que les acarreó persecución y detenciones.

A ambos les queda la satisfacción de haber actuado de acuerdo con sus conciencias y de haber contagiado con su actitud y su mensaje a no pocos militares, que tuvieron que contemplar la absurda situación que supone tratar como delincuentes a quienes se negaban a empuñar las armas (véase apéndice, docs. 19 al 25).

Los últimos años de existencia del franquismo se hicieron completamente insoportables para los españoles, y del todo incomprensibles para los extranjeros. El 20 de noviembre de 1975 Franco murió en la cama, sin que ningún movimiento de oposición consiguiese derrocar al Régimen franquista. Tuvo que transcurrir bastante tiempo todavía hasta que quedó claro qué iba a ocurrir políticamente en España, por lo que los años que siguieron a la muerte del dictador tampoco fueron unos años fáciles.